



Bogotá, 03/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500177221



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.
CALLE 4 No. 21- 71
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31484** de **12/18/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 091484 DE 14-03-2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 4455 del 20 de marzo de 2014 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de PASAJEROS TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A. , con NIT 8919037091

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 4455 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 4455 del 20 de marzo de 2014 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de PASAJEROS TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A. , con NIT 8919037091

HECHOS

El 13 de abril de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 183460, al vehículo de placas NDJ-718, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor PASAJEROSTRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A. , identificada con NIT. 8919037091, por transgredir presuntamente el código 587 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No 4455de 20 de marzo de 2014 aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor PASAJEROS TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A. , identificada con NIT. 8919037091 por presuntamente transgredir el 4455, en concordancia con el código de infracción 587, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No 183460,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 183460 del 13 de abril de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 4455 del 20 de marzo de 2014 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de **PASAJEROS TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.** , con NIT 8919037091

investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **13 de abril de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **183460** , de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No **4455** del 20 de marzo de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **13 de abril de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante **4455** del 20 de marzo de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor **PASAJEROSTRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.** , identificada con NIT. **8919037091** de los cargos imputados en la Resolución de apertura **4455** del 20 de marzo de 2014 por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de **PASAJEROS TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A. NIT 8919037091**, en su domicilio principal en la **CALLE 4 N° 21- 71** Ciudad de **BUGA** Departamento **VALLE DEL CAUCA** o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma,

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 4455 del 20 de marzo de 2014 contra la empresa de servicio publico de transporte terrestre automotor de PASAJEROS TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A. , con NIT 8919037091


deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 09/14/14



DONALDO NEGRETTE GARCÍA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyectó: Mayerly Castañeda

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

12 0 MAR 2014

004455

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A** identificada con NIT 891 903 7091.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR
(E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del decreto 171 de 2001

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Defegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A** identificada con NIT **891 903 7091**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **183460** de **13 de abril de 2011** impuesto al vehículo de placa **NDJ- 718** vinculada a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajero por carretera **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A** identificada con NIT **891 903 7091**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.171 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **491** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **491**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 491

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A** identificada con NIT **891 903 7091**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
183460	13 de abril de 2011	NDJ- 718

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A** identificada con NIT **891 903 7091**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **491** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A** identificada con NIT **891 903 7091**, por presunta transgresión del código de infracción No. **491** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución

X
MCD

12 0 MAR 2014

0 0 4 4 5 5

RESOLUCIÓN No.

Del

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A** identificada con NIT **891 903 7091**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A**, identificada con NIT **891 903 7091**, con domicilio en la ciudad de **BUGA, VALLE DEL CAUCA**, en la **CALLE 4 N° 21- 71, teléfono 2280073**, correo electrónico **transportesunidos_2007@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 0 MAR 2014

0 0 4 4 5 5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: MAYERLY CASTAÑEDA

Revisó: JUAN CARLOS RICO H. ABOGADO CONTRATISTA

JHON EDWIN LOPEZ

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 183460

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS																							
11	01	02	03	X	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
13	05	06	07	08	X	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	X



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Km 111 + 700 Via Buenaventura - Buga.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	X	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	X	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	X	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

GUACAYI

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input checked="" type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPEIRO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 6189765

LICENCIA DE CONDUCCION: CAT

76248-609526405

EXPEDIDA: 76248 VEHIC: 2012-NOV.

NOMBRES Y APELLIDOS: William Hinestroza Pizarro

DIRECCION: Cll 6A N 5-96 TELEFONO: 2538182.

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

William Hinestroza P.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Unidos Buga S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

76318-021149

13. TARJETA DE OPERACION

0573320XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Que Lara Ferney ENTIDAD: Setra - deval.

PLACA No: 12871

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDEN O ORDENES PARA RETARDAR O OMITIR ACTO FISICO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONCLUIDA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Se anexa planilla unica de viaje ocasional transporta estudiantes del colegio institucion educativa immaculada concepcion de pinelora, con 8 pasajeros mas de los autorizados, los cuales se trasladaron a otro vehiculo.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL JINQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 6189765 - AUTORIDAD DE TRANSITO - C.C. No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

REGULACIÓN DEL SERVICIO DE TAXIS

Por la cual se reglamenta el servicio de taxis en Bogotá de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto No. 2385 del 21 de noviembre de 2002...

RESOLUCIÓN

MECANISMO DE CONVOCACIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS COLECTIVAS, METROPOLITANAS, DISTRICTALES Y MUNICIPALES DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 437 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 438 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 439 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 440 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...



Rad No 2011-560-050668-2
Asunto: IUT ORIGINAL NO 193460 DE 13-04-2011, PLACAS NDJ
Luis Roberto Arenas Carreras
Calle 10 Nro. 12-24 Bogotá D.C. 066280

- 532 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 533 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 534 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS INDIVIDUALES DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 436 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 437 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 438 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 439 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 440 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 441 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 442 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 443 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 444 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO DE PASAJEROS O MIXTOS POR GARCINERÍA.

- 445 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 446 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 447 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE AUTÓNOMOS INDIVIDUALES DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 535 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 536 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 537 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE AUTÓNOMOS COLECTIVOS DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 538 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 539 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 540 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 541 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 542 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 543 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTOS POR GARCINERÍA.

- 544 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 545 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 546 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 547 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 548 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 549 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO DE PASAJEROS O MIXTOS POR GARCINERÍA.

- 550 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 551 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 552 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE AUTÓNOMOS INDIVIDUALES DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 553 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 554 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 555 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE AUTÓNOMOS COLECTIVOS DE PASAJEROS O MIXTOS.



- 556 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 557 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 558 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTOS.

- 559 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 560 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 561 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMO INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTOS POR GARCINERÍA.

- 562 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 563 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi... 564 No admitir la admisión de vehículos que no sean de tipo taxi...

<p>NUMERACION AAF 928747</p>  <p>9 2 8 7 4 7</p>	<p>PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL (VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito</p> 
<p>EMPRESA DE TRANSPORTE TRANSportes UNIDOS BUGA S.A</p>	<p>PERIEN</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito</p>
<p>DATOS DEL VIAJE OCASIONAL CIUDAD ORIGEN: GINEBRA</p>	<p>ABRIL 13 2011</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito</p>
<p>DATOS CONTRA TANTE DEL SERVICIO PERSONA O EMPRESA: MERCEDES BARBOSA</p>	<p>ABRIL 13 2011</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito</p>
<p>DIRECCION PARQUE CAOBAL</p>	<p>TELEFONO 216616314</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito</p>
<p>DATOS DEL VEHICULO PLACA: NDT-918</p>	<p>MARCA DODGE</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito</p>
<p>FOLIAZO 1206293492</p>	<p>MODELO 1979</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito</p>
<p>DATOS DEL CONDUCTOR NOMBRE: WILLIAM HINETAORA</p>	<p>NO. DE PASAJEROS 46</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito</p>
<p>EMPRESA DE TRANSPORTE HARMIA BARBOSA</p>	<p>CIUDAD DESTINO BUGA</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito</p>
<p>FIRMAS CONTRATANTE</p>	<p>NO. LICENCIA DE CONDUCCION 76245607264</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito</p>
<p>NOTAS: No se admiten tachones ni enmendaduras y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.</p>	<p>CATEGORIA Y</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección de Transporte y Tránsito</p>

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

NOTA: Los espacios para el control de la policía de carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la planilla.



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20145500112261



20145500112261

Bogotá, 20/03/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.
CALLE 4 No. 21 - 71
EUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a)

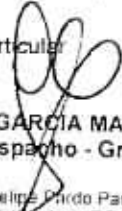
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4455 de 20/MAR/2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia deba acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá

Sin otro particular


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo
D:\Felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO COMBINACION
CONT SIN ORFEO.doc



Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500131491



20145500131491

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.
CALLE 4 No. 21 - 71
BUGALAGRADE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4455** de **20/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación:

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación:


SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación:

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karol\leal\Desktop\Modelo Notificación por Aviso.doc



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Comenzamos a operar el servicio el día 01/02/2014. El servicio opera los días:

01/02/2014 01/02/2014 01/02/2014 01/02/2014

Guía No. RN161057307CO

Fecha de Emis: 05/04/2014
05:00:24

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Carácter: 0 Fecha: 2014 Valor: 1000.00 Costo de Servicio: 1000.00

Datos del Remisor:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C.
Dirección: CALLE 83 94 45 Teléfono: 528700

Datos del Destinatario:

Nombre: TRANSPORTES UNISIG SUSA S.A. Ciudad: EL CALAGRANDE Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 4 No. 21 - 71 Teléfono:

Fecha de Emisión: Código de Envío: Quié Paga:

Fecha	Local Operativo	Estado	Observaciones
05/04/2014 12:30 AM	0102010	Admitido	
05/04/2014 04:00 AM	0110CENTRO	En proceso	
05/04/2014 02:07 AM	100CALI	En proceso	
05/04/2014 03:02 PM	100CALI	Otro no es de	autoridad a resaltar
05/04/2014 06:15 PM	100CALI	En proceso de	clasificación y traslado
05/04/2014 12:30 PM	0110CENTRO	En proceso de	clasificación y traslado
05/04/2014 07:01 AM	000CHAPVERO	En proceso de	clasificación y traslado
05/04/2014 01:44 PM	000CHAPVERO	Observación atendida a	reclamar



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.
CALLE 4 No. 21 - 71
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

REMITENTE
Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 37 No. 41
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
RN161057307CO

DESTINATARIO
Nombre Razón Social
TRANSPORTES UNIDOS
Dirección:
CALLE 4 No. 21 - 71
Ciudad:
BUGALAGRANDE
Departamento:
VALLE DEL CAUCA
Fecha Emisión:
2014 04 03 09:00

472 REVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Control de Calidad Destinatarios

472 Multivector de Destinatarios	OTRO: SIN SERVICIO: Asesoría Clientes SERVICIO: Cobranza SERVICIO: Cobranza SERVICIO: Cobranza SERVICIO: Cobranza SERVICIO: Cobranza
INDICAR: Desconocido SERVICIO: No tiene servicio SERVICIO: No tiene servicio SERVICIO: No tiene servicio	
* Nombre según del sistema + C.C.	
* Dirección: <i>Bogotá</i>	
* Calle: <i>de Calificación</i>	
* Documento: <i>512</i>	
* Ciudad: <i>Bogotá</i>	
* Departamento:	
* Clasificación:	
* Fecha: <i>2014/04/03</i>	* Hora: <i>09:00</i>

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

4832	20-mar-14	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA	9001145912	24-abr-14	30-abr-14	02-may-14
4875	20-mar-14	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA	9001359802	24-abr-14	30-abr-14	02-may-14
4833	20-mar-14	INTERAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES EIR LTDA	6030222709	24-abr-14	30-abr-14	02-may-14
4842	20-mar-14	NACIONAL DE AVIACIONES EIR LTDA	9000281657	24-abr-14	30-abr-14	02-may-14
4870	20-mar-14	LOGICARDO LTDA	9001044871	24-abr-14	30-abr-14	02-may-14
4858	20-mar-14	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA	9001359802	24-abr-14	30-abr-14	02-may-14
4902	20-mar-14	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA	9001359802	24-abr-14	30-abr-14	02-may-14
5038	27-mar-14	SOCIEDAD RIVERUDE OCCIDENTE S.A	9002545238	24-abr-14	30-abr-14	02-may-14
5183	01-abr-14	SOCIEDAD CONSULTORA Y REPRESENTACIONES INL Y ASOCIADOS LTDA	8001233251	24-abr-14	30-abr-14	02-may-14

Se desfigu el 30 de abril de 2014 a las 5:00pm

JR.

Registro Mercantil

Inicio del formulario: [Consultas en el sistema de información de las oficinas](#)

Información	TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.
NIT	8004
Nombre legal	TRANSPORTES UNIDOS
Nombre comercial	TRANSPORTES UNIDOS
Fecha de inscripción	2014
Fecha de actualización	2014
Valorización	1500000
Categoría	ESTABLECIMIENTO
Forma jurídica	SOCIEDAD DE PERSONA JURÍDICA PRIMARIAS SA
Forma de inscripción	20140909
Forma de inscripción	001
Forma de inscripción	001
Forma de inscripción	001
Forma de inscripción	001

Actividades Económicas:

0802 Transportes terrestres

Información de Contacto:

Nombre principal	BUGA / VALLE DEL CAUCA
Nombre principal	0113171
Nombre principal	711100
Nombre principal	BUGA / VALLE DEL CAUCA
Nombre principal	0113171
Nombre principal	711100
Nombre principal	0113171
Nombre principal	711100

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Numero Identificación	Razon Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RRT
		TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A. QUAKARI	BUGA	Establecimiento				
		TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.	BUGA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 / 2 de 2

¿Qué es el RUES? [Ayuda](#)

¿Qué es el RUES? [Ayuda](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Reconstrucción Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Reportar errores:

[Contactarnos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión BonaBonogritte](#)



© 2014 BOGOTÁ. Celsiana Popiano (Licencia Empresarial y Social) Cámara 13 No 25A - 47 of 501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 06/02/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.
CALLE 4 No. 21- 71
BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31484 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 24994.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.
CALLE 4 No. 21- 71
BUGALAGRANDE-VALLE DEL CAUCA

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Refusado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Estimado de entrega No. 1

Fecha	DA	MES	ANO	11	11
Hora					
Nombre legible del distribuidor	Linares				
C.C.	6600973				
Sector	M.C.H.				
Centro de Distribución	caude				
Observaciones	12 MAR 2015				

Estimado de entrega No. 2

Fecha	DA	MES	ANO	11	11
Hora					
Nombre legible del distribuidor	Linares				
C.C.	6600973				
Sector	M.C.H.				
Centro de Distribución	caude				
Observaciones	12 MAR 2015				

IN-CP-D-003-PR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 BA 45
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231273
Envío: RN326735400CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.
Dirección: CALLE 4 No. 21- 71
Ciudad: BUGALAGRANDE
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
05/03/2015 15:26:21
Mx Transporte LC de carga 00033 del 01/05/2015
Mx TC Pn Mensaje Express 00857 del 03/05/2015

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co